



DECRETO N° 16-2017

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ.-**

CONSIDERANDO:

- I. Que es necesario reformar el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Zacatecoluca, vigente desde mayo de 2010, para regular de mejor manera las relaciones de trabajo entre la Municipalidad y el personal que labora en la misma.

- II. Que es necesario regular la forma en que se realizan los descuentos por llegadas tardías, por inasistencia o abandono del trabajador en la jornada, debiéndose garantizar el derecho de audiencia y defensa, consagrado en el Artículo 12 de la Constitución de la República; antes de proceder a efectuar descuentos.

POR TANTO:

De conformidad a los artículos 203, y 204 numerales 5 de la Constitución de la República; 3 numeral 5, 33 y 35 del Código Municipal,

DECRETA: la siguiente:

**REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO
DE LA MUNICIPALIDAD DE ZACATECOLUCA**

Art. 1.- REFORMASE EL **ARTÍCULO 62**, del Decreto Municipal N° 3, de fecha 5 de mayo de 2010, que contiene el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Zacatecoluca, así:

«Art. 62.- La asistencia y permanencia de los trabajadores en el desempeño de sus labores será controlada en forma y por los medios que la Municipalidad considere adecuados a cada lugar de trabajo.

Cuando el Sistema Computarizado de control de asistencia, reflejare marcaciones parciales, se presumirá la inasistencia o abandono del trabajador en la correspondiente jornada, salvo justificación autorizada por escrito del Gerente General o Jefe de la Unidad, siempre que ello no provenga de defectos del sistema informático de control de asistencia o por interrupción en el suministro de energía eléctrica.

El plazo para presentar la justificación autorizada por escrito, será hasta el primer día hábil del mes siguiente a la fecha en que ocurrió la falta de marcación. Este mismo plazo se deberá cumplir también para presentar autorización o dispensa de llegadas tardías de los trabajadores.

En caso que el empleado realice marcaciones parciales, marcando a manera de ejemplo la entrada pero sin marcar la salida, siendo el caso que el mismo no presente justificación del Gerente General o jefe inmediato en el plazo legal, se le descontará el salario correspondiente a la mitad de la jornada laboral.

En el caso de marcaciones manuales la omisión de una marca en los controles respectivos, así como el hecho que esta apareciere con evidentes muestras de alteración, hará presumir la inasistencia o abandono del trabajador en la correspondiente jornada, salvo prueba en contrario. Será además objeto de sanción todo aquel empleado que marque la asistencia de otro o las Jefaturas que avalen una asistencia manual de personal que no se ha presentado a sus labores.

El Concejo Municipal podrá mediante acuerdo autorizar la no marcación de empleados de la Municipalidad que por sus funciones se requiera.

La Unidad de Recursos Humanos queda autorizada para efectuar el corte de planilla de empleados de cada mes, tomando en cuenta los meses completos; en tal sentido, en la planilla del mes deberán calcularse las horas extras, los descuentos, incapacidades, entre otros del mes anterior.

Para garantizar el derecho a la legítima defensa, consagrado en el artículo 12 de la Constitución de la República, antes de proceder a efectuar descuentos por llegadas tardías, por inasistencia o abandono del trabajador en la jornada; el o la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, deberá notificar a los trabajadores y trabajadoras a los que se reportan descuentos por esos motivos, otorgándoles un plazo de **un día hábil posterior** a la notificación para que presenten pruebas fehacientes que demuestren que no cometieron la infracción y que efectivamente se encontraban desempeñando sus labores en el periodo de tiempo en que se presume la falta. La notificación será realizada por medio de la publicación de la nómina que indique el personal al cual se le realizarán descuentos, la cual será colocada en los lugares donde hacen las respectivas marcaciones los empleados u otros sitios de mayor afluencia en la Municipalidad. No se admitirá como prueba constancias de jefaturas o gerencias que soliciten la dispensa de la sanción, debiendo presentarse documentos u otras pruebas que demuestren que efectivamente el empleado se encontraba cumpliendo una misión oficial, realizando notificaciones, inspecciones, algún trámite inherente a sus funciones u otra causa válida que demuestre no haber incurrido en la falta imputada y por tanto permita desvanecerla. La valoración de la prueba con el propósito de determinar su aceptación o no, será facultad del Gerente General, **Subgerente o Jefe de Unidad, en su área respectiva, quienes deberán garantizar que las pruebas presentadas, sean idóneas, conducentes y respalden fehacientemente las causas de la inasistencia del trabajador.**

Posterior a este plazo ningún funcionario, Gerencia, Jefatura o empleado podrá dispensar los descuentos por llegadas tardías, por inasistencia o abandono del trabajador en la jornada; debiendo en caso de incumplimiento reintegrar los montos dispensados con sus propios recursos económicos».

Art. 2- La Municipalidad dará a conocer la presente reforma a los empleados de esta Municipalidad, colocando ejemplares de éste en varios lugares visibles, impresos o escritos con carácter enteramente legible.

Art. 3- Las presentes reforma, entrarán en vigencia quince días después de haberse dado a conocer a los trabajadores en la forma prescrita en el artículo anterior.

